

(2 0 ENE 2022)

"Por medio de la cual se designan los representantes de la Procuraduría General de la Nación ante los Comités de Convivencia Laboral, para el período 2022 - 2024"

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución y la Ley, en especial las señaladas en los numerales 7 y 34 del artículo 7º del Decreto Ley 262 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 7 del artículo 7° del Decreto Ley 262 de 2000 establece, entre otras funciones, de la señora Procuradora General de la Nación la de "Expedir los actos administrativos, órdenes, directivas y circulares que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad y para desarrollar las funciones atribuidas por la ley".

Que en la Ley 1010 del 23 de enero de 2006, "Se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos, en el marco de las relaciones de trabajo".

Que el numeral 1.7 del artículo 14 de la Resolución No. 2646 del 17 de julio de 2008 del Ministerio de la Protección Social (hoy Ministerio del Trabajo), contempla como medida preventiva del "acoso laboral", la conformación del Comité de Convivencia Laboral y el establecimiento de un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir esta clase de conductas.

Que el Ministerio del Trabajo mediante Resolución No. 652 del 30 de abril de 2012, modificada parcialmente por la Resolución No. 1356 del 18 de julio de 2012, reglamentó la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y privadas, y señaló que estas deben conformar un comité por empresa y voluntariamente integrar comités adicionales, conforme a su organización interna.

Que en la Resolución No. 592 del 10 de noviembre de 2017: "(...) se establece la conformación y funcionamiento de los comités de convivencia laboral de la Procuraduría General de la Nación, y se fija el procedimiento para superar situaciones que constituyan conductas de acoso laboral y se dictan otras disposiciones", en cumplimiento de las Resoluciones 652 y 1356 de 2012, expedidas por el Ministerio de Trabajo.

Que mediante Resolución No. 016 del 21 de enero de 2021 "Por medio de la cual se establece el nuevo esquema de gestión de la Procuraduría General de la Nación" se definieron seis seccionales a nivel territorial con base en las cuales se estableció una nueva conformación de los Comités de Convivencia Laboral mediante Resolución No. 154 del 9 de mayo de 2021 a través de la cual "(...) se modifica el artículo 6° de la Resolución 592 del 10 de noviembre de 2017".

Que la Resolución No. 154 del 9 de mayo de 2021, estableció que "Los Comités de Convivencia Laboral estarán integrados por dos (2) representantes de los servidores y dos (2) representantes de la Procuraduría General de la Nación, con sus respectivos suplentes.



RESOLUCIÓN No. 0 2 5

(2 0 ENE 20221)

"Por medio de la cual se designan los representantes de la Procuraduría General de la Nación ante los Comités de Convivencia Laboral, para el período 2022 - 2024"

Que mediante Resolución No. 260 del 21 de septiembre de 2021, se convocó a los servidores públicos de la Procuraduría General de la Nación a la elección de sus representantes ante los Comités de Convivencia Laboral, para el periodo 2021 - 2023.

Que en aplicación del parágrafo 2° del artículo 4° de la Resolución 260 del 21 de septiembre de 2021, y dado que para las seccionales Pacífico y Llano solo se presentó una candidatura valida, se hace necesario adherir las candidaturas a la seccional cuya sede sea la más próxima.

Que con Resolución 070 del 16 de febrero de 2018, el Procurador General de la Nación designó a los representantes de la Procuraduría General ante los Comités de Convivencia Laboral niveles central y territorial, y se requiere designar a quienes los reemplazarán para el periodo 2022 – 2024.

Que conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Resolución 652 de 2012, modificado por el artículo 1º de la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012, ambas del Ministerio del Trabajo, le corresponde a la Procuradora General de la Nación designar directamente a los representantes (principales y suplentes) de la Procuraduría General de la Nación ante los Comités de Convivencia Laboral.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Los funcionarios designados para ejercer la función de representantes de la Entidad ante los Comités de Convivencia Laboral serán quienes ejerzan los siguientes cargos:

SECCIONAL	REPRESENTANTE PRINCIPAL	REPRESENTANTE SUPLENTE	SEDE
Caribe	Procurador Regional Atlántico	Procurador Regional Bolivar	Barranguilla
Caribe	Procurador Provincial Barranquilla	rador Provincial Barranquilla Procurador Provincial de Cartagena	
Eje Cafetero	Procurador Regional Antioquia	Procurador Regional Risaralda	Medellín
	Procurador Provincial Valle del Aburra	Procurador Provincial de Pereira	

SECCIONAL	REPRESENTANTE PRINCIPAL	REPRESENTANTE SUPLENTE	SEDE
Centro – Sur y Pacifico	Procurador Regional del Valle	Procurador Regional Tolima	Ibagué
	Procurador Provincial de Cali	Procurador Provincial de Ibagué	
Centro Oriente y Llano	Procurador Delegado para Asuntos Civiles y Laborales	Procurador Delegado para la Salud, la Protección Social y el Trabajo Decente	Bogotá D.C.
	Jefe División Gestión Humana	Jefe de Oficina de Selección y Carrera	

PARAGRAFO PRIMERO: Los representantes de la Entidad ante los Comités de Convivencia serán quienes ocupen los anteriores cargos en titularidad, en comisión o encargo.



RESOLUCIÓN NO. 0 2 5

(2 0 ENE 20224)

"Por medio de la cual se designan los representantes de la Procuraduría General de la Nación ante los Comités de Convivencia Laboral, para el período 2022 - 2024"

PARÁGRAFO SEGUNDO: El suplente actuará cuando se presenten situaciones de impedimentos y recusaciones de éste o el principal no pueda participar en las sesiones por causa justificada.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de retiro de la Entidad antes del vencimiento del período, el funcionario que hace dejación del cargo designado en el artículo primero de la presente resolución deberá entregar los archivos, la información y demás documentación que tenga a su cargo en el Comité de Convivencia Laboral al que pertenece, a quien lo reemplace en el empleo. Deberán además hacer llegar copia del acta de entrega a la Secretaría del Comité de Convivencia Laboral con sede en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO: Los funcionarios designados en el artículo primero harán dejación de su función ante el respectivo Comité una vez venza el periodo para el cual fueron elegidos, o hasta que se designen los nuevos representantes de la Entidad que los reemplazarán.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a través de la División de Gestión Humana la presente resolución a cada uno de los representantes designados (principales y suplentes), quienes ejercerán sus funciones conforme lo establece la Resolución 592 del 10 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga la Resolución 070 del 16 de febrero de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA CABELLO BLANCO
Procuradora General de la Nación